Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2021

Señores
LLORENTE LORENTE
Adriana Llorente Martínez
Representante Legal
Celular: 3102503213
Bogotá

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

Estimada señora Lorente:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital está interesado en adelantar un estudio de las condiciones del mercado, agradecemos su colaboración en cotizar lo requerido por esta entidad:

OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Treinta (30) días
ESPECIFICACIONES Y CARACTERIRTICAS TÉCNICAS	Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital., cuya duración será de tres (3) meses.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN[1]	
PLAZO	3 meses
OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ	• Realizar las jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020, con las con las entidades del Distrito, el lineamiento de comunicación incluyente 2020. • Coordinar las mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020. • Socializar el informe de desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente (por redes sociales como Facebook live, entre otras). • Elaborar el documento para el pacto con aliados distritales para la implementación en los manuales de comunicación del Lenguaje de comunicación incluyente. • Apoyar la promoción del uso del lenguaje incluyente en las entidades y organismos del distrito de forma articulada con las estrategias de implementación de la cultura ciudadana. Elaborar un informe sobre la implementación "Lenguaje Organizacional Incluyente", que incluya el reporte del número de entidades intervenidas. • Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente.
FORMA DE PAGO	El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, cancelará al contratista el valor del respectivo contrato en pagos mensuales, los cuales corresponderán al resultado de multiplicar el número de horas efectivamente dictadas por el valor de la hora según cotización. El último pago quedará sujeto al recibo a satisfacción del informe final.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Se anexa matriz de riesgos.
GARANTÍAS	Garantías de cumplimiento por 10% del valor total del contrato. Constituida desde la suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Hasta el 10 de marzo de 2021, para suscribir contrato en la vigencia de 2021.

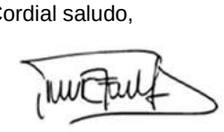
Por favor, remitir la respectiva cotización a:

Teléfono N° 3680038 **Ext.** 1507
Dirección: Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 9
Correo electrónico: dbernal@serviciocivil.gov.co

La presente solicitud **no compromete** a la entidad para contratar, ni conlleva reconocimiento de gastos en que incurra el interesado para la presentación de la cotización.

La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de las condiciones del mercado de un contrato con vigencia 2021, y por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente No obliga a las partes.

Cordial saludo,



JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA
Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

[1] Esta información debe tomarla del Estudio previo.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada publicado en el repositorio de documentos SIG del DASCD.*

Bogotá, 2 de marzo de 2021

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

Nos permitimos realizar la siguiente cotización:

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto *"Lenguaje Organizacional Incluyente"* perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano, cuya duración será de tres (3) meses.

OBLIGACIONES:

• Realizar la capacitación distrital en el marco de la semana de conmemoración a la mujer, recorrido histórico por la lucha femenina hasta desembocar en el lenguaje incluyente.
• Realizar jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020 con las diferentes entidades del distrito.
• Coordinar mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020.
• Realizar un Facebook live de socialización del informe desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente.
• Elaboración del documento de construcción del pacto distrital por el Lenguaje de incluyente y ambientes diversos en el gobierno distrital, así como gestionar la estrategia para la divulgación del mismo
• Coadyuvar en la implementación de la estrategia de cultura ciudadana para promover el uso del lenguaje incluyente al interior de las entidades del distrito.
• Realizar dos informes generales sobre la implementación de este producto de la política que incluya el reporte del número de entidades intervenidas
• Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente

DURACIÓN: 3 MESES
VALOR TOTAL: $ 33.000.000
FORMA DE PAGO: MENSUAL $ 11.000.000
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: Treinta (30) días

Atentamente,

ADRIANA LLORENTE MARTÍNEZ
Representante Legal

Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2021

Señores

FUNDACIÓN YAMBAMBO
Walter Nilson Atehortúa Castillo
Representante Legal
Teléfono: 6266387
Celular: 315 3455007
Correo electrónico: fundacionyambambo@hotmail.com Bogotá
Bogotá

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

Estimada señor Atehortúa:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital está interesado en adelantar un estudio de las condiciones del mercado, agradecemos su colaboración en cotizar lo requerido por esta entidad:

OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Treinta (30) días
ESPECIFICACIONES Y CARACTERIRTICAS TÉCNICAS	Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital., cuya duración será de tres (3) meses.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN[1]	
PLAZO	3 meses
OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ	• Realizar las jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020, con las con las entidades del Distrito, el lineamiento de comunicación incluyente 2020. • Coordinar las mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020. • Socializar el informe de desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente (por redes sociales como Facebook live, entre otras). • Elaborar el documento para el pacto con aliados distritales para la implementación en los manuales de comunicación del Lenguaje de comunicación incluyente. • Apoyar la promoción del uso del lenguaje incluyente en las entidades y organismos del distrito de forma articulada con las estrategias de implementación de la cultura ciudadana. Elaborar un informe sobre la implementación "Lenguaje Organizacional Incluyente", que incluya el reporte del número de entidades intervenidas. • Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente.
FORMA DE PAGO	El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, cancelará al contratista el valor del respectivo contrato en pagos mensuales, los cuales corresponderán al resultado de multiplicar el número de horas efectivamente dictadas por el valor de la hora según cotización. El último pago quedará sujeto al recibo a satisfacción del informe final.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Se anexa matriz de riesgos.
GARANTÍAS	Garantías de cumplimiento por 10% del valor total del contrato. Constituida desde la suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Hasta el 10 de marzo de 2021, para suscribir contrato en la vigencia de 2021.

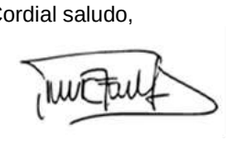
Por favor, remitir la respectiva cotización a:

Teléfono N° 3680038 **Ext.** 1507
Dirección: Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 9
Correo electrónico: dbernal@serviciocivil.gov.co

La presente solicitud **no compromete** a la entidad para contratar, ni conlleva reconocimiento de gastos en que incurra el interesado para la presentación de la cotización.

La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de las condiciones del mercado de un contrato con vigencia 2021, y por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente No obliga a las partes.

Cordial saludo,



[1] Esta información debe tomarla del Estudio previo.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada publicado en el repositorio de documentos SIG del DASCD.*

JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA
Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada publicado en el repositorio de documentos SIG del DASCD.*

FUNDACION ARTISTICA
AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ

Bogotá, 2 de marzo de 2021

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

Nos permitimos realizar la siguiente cotización:

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto *"Lenguaje Organizacional Incluyente"* perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: Treinta (30) días

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano, cuya duración será de tres (3) meses.

DURACIÓN: 3 MESES

OBLIGACIONES:

• Realizar la capacitación distrital en el marco de la semana de conmemoración a la mujer, recorrido histórico por la lucha femenina hasta desembocar en el lenguaje incluyente.
• Realizar jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020 con las diferentes entidades del distrito.
• Coordinar mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020.
• Realizar un Facebook live de socialización del informe desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente.
• Elaboración del documento de construcción del pacto distrital por el Lenguaje de incluyente y ambientes diversos en el gobierno distrital, así como gestionar la estrategia para la divulgación del mismo
• Coadyuvar en la implementación de la estrategia de cultura ciudadana para promover el uso del lenguaje incluyente al interior de las entidades del distrito.

Nit. 830.008.221-9
Calle 127 C No. 4 - 46 of. 103
Telefax: 6266387 - Cel: 315 3455007
E- mail: fundacionyambambo@hotmail.com
Apartado Aéreo 9462 - Bogotá D.C. -COLOMBIA

FUNDACION ARTISTICA
AFROCOLOMBIANA YAMBAMBÓ

• Realizar dos informes generales sobre la implementación de este producto de la política que incluya el reporte del número de entidades intervenidas
• Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente

VALOR TOTAL: $ 30.000.000

FORMA DE PAGO: MENSUAL $ 10.000.000

Atentamente,

WALTER NILSON ATEHORTÚA-CASTILLO
Representante Legal
Cedula de ciudadanía: 12.972.623
Teléfono: (1) 626 63 87 celular: 315- 3455007

Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2021

Señores
RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LTDA
Raquel Sofia Amaya
Representante Legal
Correo electrónico: rsaproducciones@yahoo.es
Teléfonos: 2493604 - 3476640
Bogotá

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

Estimada señora Amaya:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital está interesado en adelantar un estudio de las condiciones del mercado, agradecemos su colaboración en cotizar lo requerido por esta entidad:

OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Treinta (30) días
ESPECIFICACIONES Y CARACTERIRTICAS TÉCNICAS	Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas, la implementación y el seguimiento del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano a nivel distrital., cuya duración será de tres (3) meses.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN[1]	
PLAZO	3 meses
OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ	• Realizar las jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020, con las con las entidades del Distrito, el lineamiento de comunicación incluyente 2020. • Coordinar las mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020. • Socializar el informe de desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente (por redes sociales como Facebook live, entre otras). • Elaborar el documento para el pacto con aliados distritales para la implementación en los manuales de comunicación del Lenguaje de comunicación incluyente. • Apoyar la promoción del uso del lenguaje incluyente en las entidades y organismos del distrito de forma articulada con las estrategias de implementación de la cultura ciudadana. Elaborar un informe sobre la implementación "Lenguaje Organizacional Incluyente", que incluya el reporte del número de entidades intervenidas. • Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente.
FORMA DE PAGO	El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, cancelará al contratista el valor del respectivo contrato en pagos mensuales, los cuales corresponderán al resultado de multiplicar el número de horas efectivamente dictadas por el valor de la hora según cotización. El último pago quedará sujeto al recibo a satisfacción del informe final.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Se anexa matriz de riesgos.
GARANTÍAS	Garantías de cumplimiento por 10% del valor total del contrato. Constituida desde la suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Hasta el 10 de marzo de 2021, para suscribir contrato en la vigencia de 2021.

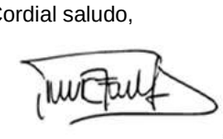
Por favor, remitir la respectiva cotización a:

Teléfono N° 3680038 **Ext.** 1507
Dirección: Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 9
Correo electrónico: dbernal@serviciocivil.gov.co

La presente solicitud **no compromete** a la entidad para contratar, ni conlleva reconocimiento de gastos en que incurra el interesado para la presentación de la cotización.

La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de las condiciones del mercado de un contrato con vigencia 2021, y por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente No obliga a las partes.

Cordial saludo,



JOSÉ AGUSTÍN HORTUÁ MORA
Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

[1] Esta información debe tomarla del Estudio previo.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada publicado en el repositorio de documentos SIG del DASCD.*

RAQUEL SOFIA AMAYA
PRODUCCIONES

Bogotá, 2 de marzo de 2021

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

Asunto: Solicitud de cotización de Prestación de Servicios Profesionales

De acuerdo a solicitud recibida por la Entidad nos permitimos realizar la siguiente cotización:

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto *"Lenguaje Organizacional Incluyente"* perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: Treinta (30) días

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Apoyar el desarrollo de las acciones comunicativas en el DASCD, así como para realizar el seguimiento a la implementación del producto "Lenguaje Organizacional Incluyente" perteneciente a la Política Pública de Gestión Integral del Talento Humano, cuya duración será de tres (3) meses.

OBLIGACIONES	PLAZO
• Realizar la capacitación distrital en el marco de la semana de conmemoración a la mujer, recorrido histórico por la lucha femenina hasta desembocar en el lenguaje incluyente. • Realizar jornadas de socialización del lineamiento de comunicación incluyente 2020 con las diferentes entidades del distrito. • Coordinar mesas de trabajo con las entidades distritales que así lo soliciten para asesorar la implementación de los lineamientos de comunicación incluyente 2020. • Realizar un Facebook live de socialización del informe desarrollo de producto lenguaje organizacional incluyente. • Elaboración del documento de construcción del pacto distrital por el Lenguaje de incluyente y ambientes diversos en el gobierno distrital, así como gestionar la estrategia para la divulgación del mismo • Coadyuvar en la implementación de la estrategia de cultura ciudadana para promover el uso del lenguaje incluyente al interior de las entidades del distrito. • Realizar dos informes generales sobre la implementación de este producto de la política que incluya el reporte del número de entidades intervenidas • Recomendar otras acciones que tengan impacto en lenguaje incluyente	3 MESES

VALOR TOTAL: $ 24.000.000
DURACIÓN: 3 MESES
FORMA DE PAGO: MENSUAL $ 8.000.000

Atentamente,

RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS
Gerente General

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Precio estimado total: 111.116.400 COP

Número del proceso CD-006-2021

Título: Prestar los Servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicaciones y Prensa en la formulación, implementación y seguimiento del Plan estratégico de comunicaciones en su componente externo.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar los Servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicaciones y Prensa en la formulación, implementación y seguimiento del Plan estratégico de comunicaciones en su componente externo.

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato 00000000 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Sí ○ No

PAA 2021

Misión y visión: "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país". El Ministerio de Minas y Energía será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.

Valor total estimado de adquisiciones: 0 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 15/01/2021 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio de ejecución del contrato 18/01/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Plazo de ejecución del contrato 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación del proceso 15/01/2021 7:49:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Sí

Seriedad de la oferta

Cumplimiento Sí

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10

Fecha de vigencia (desde) 18/01/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual No

Documentación

Nombre del documento	
3. CDP 3-2021-000432 RUBEN RAMIREZ.pdf	Descargar
4. Isuf. Ruben R Rad. 3-2021-000331.pdf	Descargar
estudios ruben ramirez prensa.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
Rubén Darío Ramírez Díaz	111.116.400,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	111.116.400
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Valor total	111.116.400

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código unidad/subunidad ejecutora 21-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
3821	CDP	No validado	112.074.300 COP	111.116.400 COP	21-01-01-000

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 111.116.400 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos .

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00
1	80101504	CPS	1,00	UN	111.116.400,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 002 DE 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y RUBEN DARIO RAMIREZ DIAZ

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**RUBEN DARIO RAMIREZ DIAZ**
CEDULA / NIT	**No. 1.026.273.561**

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los Servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicaciones y Prensa en la formulación, implementación y seguimiento del Plan estratégico de comunicaciones en su componente externo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la asesoría y apoyo profesional que requiere el Grupo de Comunicaciones y Prensa en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Comunicaciones 2021-2022 en su componente externo, específicamente en lo que tiene que ver con las entrevistas y solicitudes de prensa del señor Ministro de Minas y Energía y distintas áreas de la entidad, por parte de los periodistas de los medios de comunicación tradicional conocidos como prensa, radio, portales de noticias y televisión.

Igualmente, fortalecer la interlocución con los medios de comunicación y líderes de opinión. La gestión de este profesional será pactada y desarrollada de acuerdo a los lineamientos de la coordinadora de la coordinadora del Grupo de Comunicaciones y Prensa

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **ELCONTRATISTA** se obliga a:

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la elaboración de estrategias de comunicación del Ministerio en los temas que se requieran como fundamento para su adecuado desarrollo según los lineamientos del Grupo de Comunicaciones y Prensa.
2. Brindar apoyo al grupo de Comunicaciones y Prensa en lo pertinente al manejo de las comunicaciones para la divulgación de los logros y avances relacionados con el Plan Estratégico 2021-2022 en medios de comunicación.
3. Gestionar entrevistas al Ministro y voceros del Ministerio de Minas y Energía sobre la gestión del Ministerio en los medios nacionales y regionales de comunicación, en apoyo al Grupo de Comunicaciones y Prensa.
4. Proyectar contenidos relevantes para las entrevistas y/o solicitudes de los medios de comunicación.
5. Elaborar contenidos relacionados con la gestión del Ministerio de Minas y Energía que se requieran para su publicación en los medios de comunicación.
6. Acompañar y apoyar el cubrimiento periodístico de los eventos relacionados con las líneas estratégicas, en los cuales participa el Ministro de Minas y Energía (Prensa, radio y televisión) y/o voceros del ministerio.
7. Servir de enlace entre el Ministerio de Minas y Energía y las entidades adscritas para fortalecer la adecuada difusión de la información del sector minero Energético.

2) OBLIGACIONES GENERALES:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO GGC No. 002 DE 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y RUBEN DARIO RAMIREZ DIAZ

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.
20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.
21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.
24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.

ENTREGABLES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Hacer una entrega mensual de los archivos digitales que se hayan realizado durante la ejecución del contrato
3. Realizar un informe trimestral de las entrevistas a medios realizadas por parte del ministro y/o voceros del ministerio.
4. Presentar dos columnas sobre los logros, avances y gestión adelantada por el Ministerio de Minas y Energía durante la ejecución del contrato.
5. Presentar un balance de las solicitudes de medios de comunicación y de los logros y avances de la estrategia de comunicación adelantada por el grupo de Comunicaciones Y Prensa del Ministerio de Minas y Energía.
6. Elaborar e implementar la agenda propia sectorial en el marco del plan estratégico de comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.
3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.
5. Ejercer supervisión y control del contrato.
6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.
7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL MINISTERIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto el objeto contractual se desarrollará por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero y/o proporcional al tiempo ejecutado.

b. Diez (10) pagos mensuales cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.579.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.

c. Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre y/o proporcional al tiempo ejecutado

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al proyecto de Inversión: C-2106-1900-10: “Fortalecimiento de la divulgación del impacto positivo de las políticas y la gestión de desarrollo del país del sector minero energético ante la población y los públicos de interés nacional”, código BPIN 2018011000795”. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40030 del 14 de enero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador(a) del Grupo Comunicaciones y Prensa o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones y entregables contraídas en virtud del contrato y de la ejecución de financiera del mismo de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, EL **MINISTERIO** mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **EL MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste.

PARÁGRAFO.- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **EL MINISTERIO** de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MINISTERIO o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por **EL CONTRATISTA**, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1** Estudios y documentos previos. **2**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Fotocopia del RUT y documentos del contratista.**4.** Póliza **5.** Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MINISTERIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El MINISTERIO ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el MINISTERIO el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFLICTO DE INTERESES. Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes como domicilio contractual acuerdan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACTOS DE CORRUPCIÓN: En virtud que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el contratista observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante el Ministerio de Minas y Energía todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

I. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
II. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
III. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
IV. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del MINISTERIO, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MINISTERIO, sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MINISTERIO,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del MINISTERIO, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del MINISTERIO o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **El MINISTERIO** alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Sonia R Rodríguez G
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

METRO DE BOGOTA SA

Precio estimado total: 116.444.504 COP
Número del proceso GCC-CD-103-2021
Título: servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadania
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía en la generación de contenidos en diferentes formatos y corrección de estilo
Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 9 N° 76-49 Piso 3-4 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC 82111800 - Servicios editoriales y de soporte
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ○ Sí ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Sí ○ No
PAA 2021
Misión y visión: Visión En el año 2028, con la entrada en operación de la PLMB, la Empresa será reconocida como ejemplo de gestión de movilidad sostenible, segura, confiable, eficiente y con altos estándares tecnológicos. Se habrá definido la expansión de la PLMB, conectándose con el SITP y fortaleciendo la consolidación del modo férreo regional. La EMB, será un referente de cultura, valores y motivo de orgullo y apropiación ciudadana, por su contribución a la transformación positiva de la capital. Adicionalmente, será reconocida en América por la generación de otras fuentes de financiación que contribuyan a su sostenibilidad en el tiempo. Misión Nuestro propósito como Empresa Metro de Bogotá es transformar positivamente la movilidad del Distrito Capital mediante la implementación y operación del modo ferroviario del SITP; con conexión a las redes de integración regional, aportando al desarrollo y renovación urbana de la ciudad, con el fin de generar acceso a oportunidades urbanas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
Valor total estimado de adquisiciones: 0 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato 1 día de tiempo transcurrido *(8/03/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato 5 horas de tiempo transcurrido *(9/03/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso 1 día de tiempo transcurrido *(8/03/2021 2:14:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
¿Solicitud de garantías? Sí
Seriedad de la oferta
Cumplimiento Sí

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20	Fecha de vigencia (desde) — 1 día de tiempo transcurrido *(8/03/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta) — 30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

% del valor del contrato	20	Fecha de vigencia (desde) — 31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia — 30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

(hasta)

Responsabilidad civil extra contractual No

Documentación

Nombre del documento	
2. Estudios Previos.pdf	Descargar
2.1. Matriz de riesgos.pdf	Descargar
3. CDP-1518.pdf	Descargar
4. Certificado de inexistencia -Gc. CONTENIDO.pdf	Descargar
5.1 Invitación EXTS21-0000265.pdf	Descargar
5.2 Oferta de servicios EXT21-0000536.pdf	Descargar
6 Verificación de Cumplimiento.pdf	Descargar
9. GC-FR-019 Constancia de Idoneidad y Experiencia_V.02 Sergio Ramirez XT.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MORA	103.834.920,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	116.444.504
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Valor total	116.444.504

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
001518del21/01/2021	CDP	No validado	116.444.504 COP	116.444.504 COP	00-00-00

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 116.444.504 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cuestionario

1 Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos .

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 0,00
1		82111800	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadania en la generación de contenidos en diferentes formatos y corrección de estilo	1,00	UN	116.444.504,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MORA

Contrato No.	**103 de 2021**
Entidad contratante:	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
Nit:	**901.038.962-3**
Nombre o razón social del Contratista:	**SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MORA**
Identificación del contratista:	**98.527.107 de Itagüí**

Entre los suscritos a saber, **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.046.357, en su condición de Gerente, Código 039, Grado 03 de la Gerencia de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cargo para el cual fue nombrado, mediante Resolución 054 del 23 de febrero de 2021, del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 038 del 23 de febrero de 2021, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)** con base en la delegación señalada en la Resolución No. 073 del 04 de marzo de 2021 y estando debidamente facultado, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** ó **LA EMPRESA;** y de otra parte **SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MORA,** mayor de edad, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. **98.527.107** de Itagüí, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayas fuera de texto).*
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Subrayas fuera del texto).*
3. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por Xiomara Torrado Bonilla (Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía) de la EMB, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio y radicado en la Gerencia de Contratación según Memorando Interno No. GCC-MEM21-0034 del 01 de marzo del 2021**.**
4. Que mediante Certificado de Inexistencia de Cargo, el Gerente Administrativo y Financiero certificó lo siguiente: "Una vez revisada la "*Solicitud de certificado de inexistencia de personal en planta",* frente a la

planta de cargos de la empresa, y la causal invocada por el área origen *"Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.", s*e certifica que no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades que requiere contratar el área solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015".

5. Que la Gerente de Comunicaciones y ciudadanía, certificó que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, los cuales se encuentran descritos en los estudios y documentos previos de la presente contratación.
6. Que de acuerdo con la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Gerente General de la EMB, y el estudio previo, relacionados en los considerandos anteriores, se deja constancia en el presente documento que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. En consecuencia, no fue necesario la obtención previa de varias ofertas, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
7. Que tal y como se indicó en los estudios y documentos previos, el presente contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tanto que las obligaciones a desarrollar van enfocadas a prestar servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía en la generación de contenidos en diferentes formatos y corrección de estilo.
8. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía en la generación de contenidos en diferentes formatos y corrección de estilo.
2) Alcance del Objeto:	N/A.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio.
4) Obligaciones:	**a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para la ejecución del presente contrato, EL (LA) **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Procesar la información para la redacción de contenidos, artículos, notas, entrevistas, columnas, informes y demás escritos solicitados por la EMB. **2.** Generar guiones para los productos audiovisuales, contenidos para los sitios de la Empresa Metro de Bogotá en la web y redes sociales, así como contenidos para piezas gráficas que le sean solicitados. **3.** Efectuar entrevistas y apoyar en la investigación y/o recolección de información para elaborar los documentos requeridos.

	4. Producir como mínimo tres artículos o entrevistas mensuales para los canales de comunicación externa de la EMB, relacionados con la gestión de la EMB o avance de la PLMB. **5.** Realizar la revisión y corrección de estilo de documentos que le sean asignados. **6.** Apoyar en la revisión y redacción de la información generada para dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos y mantener alineados los mensajes emitidos desde la EMB, según asignación. **7.** Asistir y participar en las reuniones que sea convocado por el supervisor del contrato, en particular, las relacionadas con el proceso de gestión de comunicaciones. **8.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que el gerente de Comunicaciones encomiende. **Nota:** Conforme a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, establecidas en este contrato, **EL CONTRATISTA** debe radicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de las actividades desarrolladas, junto con el consolidado de soportes de ejecución de las actividades durante cada periodo ejecutado. **b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, LA **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos. **3.** Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general. **4.** Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas. **5.** Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica. **6.** Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético. **7.** Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. **8.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.

	9. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **10.** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente. **11.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **12.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales. **13.** Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos y manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **17.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **18.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **19.** Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. **20.** Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. **21.** Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. **22.** Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. **23.** Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro

	de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue. **24.** Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. **25.** Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles. **26.** Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles. **27.** Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos. **28.** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato. **29.** Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. ***30.*** *Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.* **31.** Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente. **32.** Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad. **33.** Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020. **34.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

	c. ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA: **1.** Contenidos realizados para divulgar la gestión de la EMB. **2.** Contenidos escritos como los guiones de los contenidos audiovisuales, los pertinentes a piezas gráficas para redes sociales e igualmente los que tienen que irán en la página web de la entidad. **3.** Reportes de las entrevistas, investigaciones y demás insumos recolectados para elaborar los documentos periodísticos correspondientes. **4.** Artículos o entrevistas realizados. **5.** Soportes de las revisiones y correcciones de estilo realizadas. **6.** Soportes de las revisiones y redacción para dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos con el fin de mantener alineados los mensajes. **7.** Soportes de asistencia a reuniones (actas de reunión, listados de asistencia, entre otros). **8.** Soporte de actividades desarrolladas. **d. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato. **2.** Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA. **4.** Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015. **5.** Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud. **7.** De ser necesario, Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 103.834.920)** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** acredita al momento de la suscripción del presente contrato no ser responsable de IVA.
6) Forma de pago:	La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS**

	NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.595.400) o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado, incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.180)** diarios incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar, para determinar el valor a pagar. Para proceder a cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente: **1.** Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas. **2.** Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. **3.** Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista. **4.** Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-FR-024), con los respectivos soportes actualizados para todos los cobros. **5.** Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-FR-025). Actualizado para todos los cobros. **6.** Certificación bancaria a nombre del Contratista. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá cargar en el módulo de *"Plan de Pagos"* de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR-016 y GF-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los

<table>
<tr><td></td><td>pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-FR-026).

<u>PARÁGRAFO CUARTO:</u> Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo), y/o del Decreto Distrital 189 de 2020.

<u>PARÁGRAFO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 001518 del 21 de enero de 2021, el cual afecta el rubro 42120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td></tr>
<tr><td>7) Garantías:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., identificada con NIT. 901.038.962-3, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

Beneficiario / Asegurado:	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato y/o se realice cualquier modificación al contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente clausula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación si aplican; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza expresamente a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta Bancaria a la cual se realizarán los pagos:</td><td>

Ahorros	**X**	**Corriente**		**N°**	1006256771	**Banco:**	Scotiabank COLPATRIA

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de la cuenta bancaria, no será necesario modificar el contrato y **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la solicitud de actualización de la cuenta bancaria mediante comunicación dirigida al supervisor designado, adjuntando certificación de la nueva cuenta con plazo de expedición inferior a 60 días.

</td></tr>
</table>

9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento total o parcial del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
11) Multas:	Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta, el Contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará al **CONTRATANTE** para imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil mientras persista el incumplimiento. Dicha Resolución será emitida previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite **EL CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquella pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el

	procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Propuesta del **CONTRATISTA** **4.** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Gerente Administrativo y Financiero de la empresa Metro de Bogotá S.A. **5.** Certificación sobre idoneidad del **CONTRATISTA**, expedida por la Gerencia General de la empresa Metro de Bogotá S.A. **6.** Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE** y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO.** Para suscribir el Acta de inicio el supervisor deberá verificar la afiliación del **CONTRATISTA** a la ARL correspondiente, en caso de que el contrato tenga un plazo superior a un (1) mes; adicionalmente deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo), y/o el Decreto Distrital 189 de 2020 y de la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 24 del estudio previo), de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB dejando constancia en el Acta de Inicio
15) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Decreto Distrital 189 de 2020 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **CONTRANTE**, en la Carrera 9 N° 76-49, Pisos 3-4 o al correo electrónico sandra.gracia@metrodebogota.gov.co ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico sergiorami@yahoo.com.

17) Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
18) Fuerza mayor o caso fortuito:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada comunicación de todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado a la **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución de este, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual la **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.
19) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la empresa Metro de Bogotá S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMPRESA contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20) Exclusión de la relación laboral:	**EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni

	prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **E**L **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.
21) Cesión del contrato y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario de acuerdo a lo indicado en los estudios y documentos previos correspondientes. La celebración de subcontratos no exonerará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019 procederá la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**, cuando se presente la inhabilidad sobreviniente contemplada en el literal j) del numeral 1 del 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado al **CONTRATISTA** por actos de corrupción.
22) Supervisión:	La Supervisión y control del presente contrato, estará a cargo de SANDRA ELIZABETH GRACIA SOCHA PROFESIONAL Grado 6 de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía de la EMB o por quien designe la Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar el **CONTRATISTA**. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018. j) Elaborar y enviar a la Gerencia de Contratación al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión anexando el informe de actividades del

	contratista respectivo. k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido a la Gerencia de Contratación a más tardar al día hábil siguiente a su expedición. m) Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad de la EMB. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA** y a la carpeta del contrato.
23)Confidencialidad:	Información confidencial es la información escrita, verbal o visual, obtenida de la EMB S.A., de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) o de cualquiera de los subcontratistas de las dos entidades enunciadas o sobre la cual detenten estas entidades algún tipo de derecho y que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente **EL CONTRATISTA**. No se considerará información confidencial: I. La información que era conocida por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **EMB S.A.** II. Información recibida por **EL CONTRATISTA** de un tercero sin que aquel haya tenido conocimiento de que dicha información estaba sujeta a confidencialidad; III. Información que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**. IV. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la **EMB S.A.** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **EMB S.A.** **EL CONTRATISTA** estará excusado de su obligación de confidencialidad cuando la información le haya sido exigida mediante mandamiento judicial o administrativo. En el

	evento en que **EL CONTRATISTA** reciba una orden judicial o administrativa en este sentido, deberá de manera inmediata ponerlo en conocimiento de la **EMB S.A.** para que ésta, si así lo estima conveniente, pueda impugnar tales decisiones e interponer los recursos y acciones que pueda hacer valer. **EL CONTRATISTA** se compromete igualmente a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", en el evento de que haya transferencia de datos personales con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La **EMB S.A.** dará aviso previo al **CONTRATISTA** acerca de dicha transferencia.
24) Conflicto de intereses	De acuerdo con lo establecido en la Política de Conflicto de Interés de la EMB, se entiende que existe este cuando el interés personal bien sea por motivos o intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés colisiona con los deberes y obligaciones de su contrato (función pública de forma transitoria)[1], poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus actividades. El **CONTRATISTA** que se vea inmerso en un conflicto de interés o que pueda conducir a uno durante la ejecución del Contrato deberá dentro del término de tres (3) días contados a partir de su conocimiento, comunicarlo por escrito en conocimiento del Supervisor del contrato.

[1] La ley 1474 del 2011, en su artículo 44, modifico el artículo 53 de la Ley 734 del 2002, determinando como *Sujetos disciplinables* los siguientes: "El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Se **entiende que ejerce función pública aquel particular que, por** disposición legal, acto administrativo, convenio o **contrato**, **realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales**, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.
Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.
No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.
Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva." (Negrillas fuera de texto original).

Debe recordarse que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define como contrato de prestación de servicios así: "3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrillas fuera de texto original).

	El supervisor informará de forma inmediata al Ordenador del gasto y a la Gerencia de Contratación para que adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes las medidas necesarias para resolverlo. La Gerencia de Contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y solicitará al ordenador del gasto que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto, procediendo si es del caso a realizar las modificaciones contractuales pertinentes. Las causales que pueden generar conflicto de interés, entre las obligaciones del **CONTRATISTA** y sus intereses privados son las siguientes: **1.** Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. **2.** Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente. **3.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto. **4.** Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del contratista. **5.** Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. **6.** Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal. **7.** Haber formulado el contratista, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. **8.** Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el contratista y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

	9. Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. **10.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. **11.** Haber dado el contratista consejo o concepto antes de la firma del contrato a sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el contratista haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración. **12.** Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. **13.** Tener el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver. **14.** Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**. En caso de que no se manifieste el mismo, se procederá a remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación para que inicie el proceso disciplinario correspondiente. Igualmente será una causal de terminación anticipada del contrato.
25) Propiedad de los estudios y de la información	Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **EMB S.A.,** una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización. En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **EMB S.A.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

	PARÁGRAFO. La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.
26) Régimen jurídico del contrato	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.
27) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual también será el domicilio contractual.

Proyectó: Andres Gallego Ceballos - Contratista Gerencia de Contratación.
Revisó: Vanessa Ivon Álvarez Otero – Profesional Gerencia de Contratación.
Aprobó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Gerente de Contratación